EDUCACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL: DESMANTELANDO LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES TRANSGÉNERO

De León Estrada, María Alejandra - Hernández Hernández, Lina Paola [1] - Araque Chacón, Andrea Carolina

Gutiérrez Cubides, María Alejandra - Aponte Rincón, Angélica

RESUMEN

La violencia transfeminicida es un fenómeno de cifras crecientes alrededor del mundo que limitan la vida de las mujeres trans en casi todos sus aspectos, tanto así que, de acuerdo con las Naciones Unidas, su expectativa de vida en Latinoamérica está reducida entre los 35.5 y los 41.2 años; por ello, en este artículo se plantea la búsqueda de medios alternativos a las vías punitivas, dado que hasta el momento ningún país ha tipificado aún este delito. Para lograr este objetivo se analizó la obra de diversos autores, como Cesare Beccaria, quien ve la educación como una herramienta de control social para prevenir este tipo de conductas. De la misma forma se analizaron artículos e informes de organizaciones defensoras de derechos humanos, con el fin de evidenciar las condiciones actuales de este fenómeno. Los resultados obtenidos destacan las opiniones concordantes en cuanto a que los espacios académicos pueden contribuir a la disminución de este tipo de delitos, puesto que son cometidos por razón de los prejuicios que rodean las diversas identidades de género, lo que a su vez puede generar un impacto positivo en la vida de las mujeres trans a través de mayores oportunidades laborales, educativas y de integración social.

***Palabras claves**: mujeres transgénero, educación, derecho penal, derechos humanos*

EDUCATION AND SOCIAL JUSTICE : DISMANTLING VIOLENCE AGAINST TRANSGENDER WOMEN

ABSTRACT

Transfemicide violence is a phenomenon with increasing numbers worldwide that restrict the lives of trans women in almost every aspect, to the extent that, according to the United Nations, their life expectancy in Latin America is reduced between 35.5 and 41.2 years. Therefore, this article proposes the search for alternative means to punitive measures, as so far, no country has yet classified this crime. To achieve this goal, the work of various authors was analyzed, such as Cesare Beccaria, who sees education as a tool of social control to prevent this type of behavior. Similarly, articles and reports from human rights organizations were analyzed to highlight the current conditions of this phenomenon. The results obtained highlight the concurring opinions that academic spaces can contribute to the reduction of this type of crime since they are committed due to prejudices surrounding diverse gender identities, which in turn can have a positive impact on the lives of trans women through increased job opportunities, education, and social integration.

***Keywords:** transgender women, education, criminal law, human rights*

[1] Autora de correspondencia. Coordinadora del Semillero JUPRO. Universidad de Pamplona (Colombia). Email: lina.hernandez@unipamplona.edu.co

Introducción

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2024), por medio de una infografía de su campaña titulada *"Justicia Sin Discriminación"*, subraya que la transmisoginia (contexto en el que ocurren los transfeminicidios) es la violencia interseccional entre la transfobia y la misoginia. La primera se refiere al rechazo hacia la expresión de género de la persona trans, y la segunda, al sistema de ideas que sitúa a la mujer en una posición respecto del hombre.

Las cifras de este fenómeno son alarmantes y aumentan a nivel mundial. Un ejemplo claro en el contexto latinoamericano es Colombia, que presentó una cifra de 46 mujeres transgénero asesinadas entre 2021 y abril del 2022. Relacionado con ello, se pudieron encontrar 248 casos de violencia y/o discriminación hacia personas de género diversas que fueron recibidos en 2022 por la Defensoría del Pueblo (Osorio Zuluaga, 2022). Situación similar se muestra en otros países como México, que presentó 649 transfeminicidios cometidos entre 2008 y 2022, o como Brasil con cifras que rondan los 749 en el mismo periodo temporal (Gómez Flores, 2023).

Ante lo anterior, la presente investigación nace con el fin de cavilar sobre posibles caminos alternativos que contribuyan a resolver esta problemática, ya que no existe un tipo penal que sea específico para mujeres transgénero y, además, por lo congestionadas y llenas de prejuicios que se encuentran las instituciones encargadas de las etapas tempranas en la recepción de denuncias; por ello es indispensable invocar las diferentes herramientas auxiliares que sean capaces de ofrecer un soporte a la protección del principio de intervención mínima del derecho penal y, a su vez, la vida de las mujeres trans.

La metodología de este proyecto se basó en un estudio de corte documental o bibliográfico, en el que se revisaron documentos de organizaciones de derechos humanos relacionadas con el colectivo LGBTI+, periódicos, libros y artículos. A fin de recopilar, analizar y sintetizar información relevante que permitiera solidificar la tesis de que la educación es una herramienta social, transformacional y preventiva de la violencia contra las mujeres transgénero.

Desarrollo

Primera parte: la violencia sobre las mujeres transgénero y sus causas

La violencia letal ejercida sobre mujeres transgénero se conoce como transfeminicidio. Este concepto se puede definir como "el homicidio de mujeres trans cometidos por odio: por el simplemente hecho de ser mujeres transgéneras, derivado de su sexualidad diversa o identidad de género" (Mendoza Becerril, 2021. p.1). Por otro lado, la transfobia es el rechazo que estas reciben por "transgredir el sistema sexo/género socialmente establecido. Estas personas son especialmente vulnerables y sufren un alto grado de marginación, violencia y comportamientos discriminatorios que vulneran sus derechos humanos." (Alises & Ramirez, 2023. p.1)**.**

Esta comunidad sufre diversos tipos de violencia que van desde la discriminación a la hora de buscar empleo hasta matarlas bajo una idea de moralización. Su identidad sexual enfrenta muchos obstáculos. Un estudio de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea indicó que, en España, un 10% de las mujeres trans han dormido en la calle al menos una vez en su vida, la principal razón de ello es que son expulsadas de su hogar al manifestarse como parte de la comunidad LGBTI (FELGTBI+, 2021). En Latinoamérica, la situación no es diferente. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020) en su *Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus Derechos Económicos, Culturales y Ambientales,* señaló que en Latinoamérica "la discriminación y exclus)ión estructural en el mercado laboral, por razones de identidad y expresión de género, es uno de los factores desencadenantes que inicia un ciclo sin fin de pobreza continua" (p.111.)

En el mismo informe se afirma que el estigma y el prejuicio social constituyen la causa principal de todas las situaciones que afectan la diversidad de género, como lo son la falta de oportunidades educativas, lo que implica necesariamente falta de oportunidades laborales y transgresión de los otros derechos humanos.

Segunda parte: las mujeres transgénero en el derecho penal

Hasta el año 2023, ningún país ha tipificado el fenómeno denominado transfeminicidio. La primera iniciativa legislativa para su tipificación fue presentada en México en el año 2021 por el legislador Temístocles Villanueva, miembro del partido Morena, sin embargo, esta propuesta aún no ha sido sometida a su primer debate.

De manera subsidiaria, este tipo de crímenes se maneja en el sistema penal latinoamericano mediante agravantes al tipo penal en algunos países o a través del tipo penal de feminicidio, en otros. Esta situación es a menudo poco provechosa ya que, además de determinar el nivel de autoría y el motivo que tuvo una persona para cometer el crimen, el ente acusador (fiscalía) debe a su vez determinar la identidad de género de la víctima (cómo se siente y expresa su género).

Ahora bien, nos encontramos frente a dos problemáticas: la primera, es que no existe un tipo penal que pueda ayudar a combatir los homicidios en mujeres transgénero; la segunda, es que es un fenómeno con cifras crecientes en Latinoamérica. Esto se evidencia en los registros del Observatorio Transrespect vs Transphobia, presentados desde el año 2008 hasta el 2022, que muestran un número alarmante de personas trans asesinadas por millón de habitantes: México con 5.087 muertes a personas transgénero, Colombia con 4.629, Brasil con 8.249, Venezuela con 4.594, Ecuador con 3.281, entre otros, destacando así la magnitud de este fenómeno en estudio

Tercera parte: la educación como medio de control preventivo

En el artículo 67 de la constitución colombiana de 1991 se establece la educación no solo como un derecho, sino también como un servicio que cumple una función social. Su

propósito, además del acceso al conocimiento y el fomento de valores culturales, es también el de formar moralmente al individuo.

Bajo esos términos se establece a la educación como un medio de control social, entendido este como el conjunto de "instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretenden garantizar el sometimiento del individuo a las normas sociales o leyes imperantes" (López Puerta, 2015. s.p.). Este tema es defendido por Beccaria (2015), en su libro *Tratado de los delitos y de las penas,* concretamente en el acápite titulado: *Cómo se evitan los delitos*, cuando identifica a la educación como uno de los pilares más seguros, y a su vez, más arduos para evitar la comisión de conductas punibles. Esto significa que la educación, junto con otras estrategias en distintos campos públicos y privados, permite que el derecho penal conserve su carácter de *última ratio* en el derecho sancionatorio; es decir, su imposición es el último recurso que debe usar el Estado si fallan las demás alternativas de control.

Sobre el control social, Popkewitz (citado por Méndez, 2006), habla de la "administración social del niño", el "gobierno del alma" y la "administración social de la libertad", analizando las reformas educativas de Estados Unidos. Este autor advierte que:

> La reforma del Estado y del individuo están unidos como un proyecto social. El progreso es producido y razonado, no sólo a través de los cambios institucionales, sino también a través de los cambios de las capacidades internas del individuo, de manera que la persona actúa como un ciudadano auto-responsable y auto-motivado, lo que más tarde llamaré "gobierno del alma". La administración social del alma está profundamente incluida en la pedagogía escolar. (Méndez, 2006, 110)

Michael Foucault es uno de los autores que explican el control social que ejercen instituciones como la escuela, la fábrica, el manicomio y la prisión, evidenciado la relación estrecha que existe entre poder, discursos, prácticas y configuración de sujetos de dichas instituciones que Occidente inventó en los siglos XVII y XVIII.

Ahora bien, esta implementación pedagógica no pretende privar a los sujetos de su libertad de expresión, conciencia, ni religión o culto. Por el contrario, el enfoque pedagógico pretende educar sobre la diversidad sexual y afectiva en las instituciones educativas como método de sensibilización desde las aulas de clases sobre la diversidad en la sociedad, la aceptación, la tolerancia y el respeto mutuo. Este enfoque ofrece una consideración diferente, evitando así fenómenos como la homofobia y sus consecuencias, que incluyen desde las faltas de respeto verbales, suicidio, y maltrato físico y psicológico, hasta la violencia letal.

Cabe resaltar que los centros educativos tienen como objetivo fundamental no solo que sus alumnos adquieran muchos contenidos, sino que, sobre todo, que aprendan a ser personas, a convivir con los demás y a actuar de forma productiva, como refleja el Informe de Delors (Delors, 1996).

Cuarta parte: el papel de la educación en la visibilización de expresiones de género distintas como método de erradicación de la transfobia y los crímenes de odio

Baruch-Domínguez (2016) menciona que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda enseñar en las escuelas, desde sus niveles básicos, aspectos tales como: higiene, nutrición, prevención de accidentes, prevención de uso de sustancias, y salud sexual y reproductiva. El autor agrega a esta recomendación la educación sobre la diversidad sexual. A su vez, organizaciones como la UNESCO respaldan su tesis como método para prevenir la violencia escolar hacia compañeros que pertenecen a la comunidad LGBTI, toda vez que dos de tres estudiantes LGBTI son víctimas de violencia, bullying o matoneo homofóbico, las agresiones van desde las verbales a las físicas e incluso resultan en tragedias como el suicidio.

Además, el citado autor señala que, aunque en Colombia y México se evidencian reconocimientos y avances legislativos para con la comunidad LGBTI, que permea en la sociedad a través de la EIS (Educación Integral en Sexualidad), estos avances se ven obstaculizados ya que gran parte de la población se opone a este tipo de educación, temiendo que enseñar las distintas formas de relaciones sexuales y afectivas pueden influir en la orientación sexual de sus hijos.

Aunado a lo anterior, Carrascal (año), en la monografía titulada: *La Educación Social como prevención de la transfobia en la infancia*, enfocada en el contexto social de España, presenta los resultados de un trabajo de campo en el que se cuestiona a docentes y estudiantes de distintas edades, analizando las respuestas y experiencias registradas por ambos grupos, y destaca su especial atención a la discriminación y estigmatización de la población trans. La autora propone el aprovechamiento de las aulas de clase para mitigar y prevenir los impactos negativos constantes que sufre la población trans, destacando entre ellos el suicidio, los homicidios y la depresión.

Quinta parte: ¿cómo puede ayudar la educación como herramienta social transformacional y preventiva de la violencia contra las mujeres trans?

Nuestras sociedades suelen buscar en manos de la legislación y la ley, la regulación de comportamientos que encontramos inmorales, incorrectos, dañinos y corrosivos. Sin embargo, pese a la eficacia que muchas veces ofrece la legislación para mitigar conductas que se pueden percibir como negativas, lamentablemente resulta insuficiente cuando el sujeto pasivo de una conducta pertenece a la población trans (García, 2018).

Después de analizar en detalle la definición y terminología relacionada con las personas transgénero, la legislación vigente y la violencia que sufren, la citada autora destaca la necesidad de implementar modelos educativos inclusivos que abarquen la diversidad, comenzando por el plantel docente. Esto es crucial ya que sobre ellos recae la tarea de educar al estudiantado sobre la diversidad e identidad sexual. Además, en el propio cuerpo docente se encuentran evidencias claras de intolerancia, rechazo, estigmatización e incluso ignorancia respecto a este fenómeno. Por tanto, la formación de los docentes y la

implementación de una educación diversa en los sistemas educativos son aspectos que deben ir de la mano.

La educación funciona como una herramienta preventiva cuando implementa la racionalización del colectivo estudiantil, la cual debe comenzar desde las aulas de educación básica secundaria con el fin de erradicar el estereotipo y los prejuicios estigmatizadores que recaen sobre la población transgénero. La autora hace referencia a Freire (2005) con su obra *Pedagogía del oprimido*, donde se describe que esta pedagogía humanista y liberadora consta de dos momentos distintos pero interrelacionados:

> […] el primero, en el que los oprimidos descubren el mundo de la opresión y se comprometen con su transformación, y el segundo en el que, una vez transformada la realidad opresora, esta pedagogía deja de ser del oprimido y se convierte en la pedagogía de personas en proceso de permanente liberación. (Freire, 2005. p.55)

Este cambio se logra “adaptando el modelo pedagógico a un enfoque anti-normativo que busca comprender las diversas estructuras de sujeción y opresión que determinan y condicionan socialmente las identidades” (Flores, 2013, p. 215). Se trata de abandonar la idea de la heteronormatividad como única regla correcta para poder vislumbrar la perspectiva de la diversidad de géneros “desarmando todas las condiciones que hacen de la discriminación la trama de construcción de los sujetos diferentes” (Flores, 2013, p. 239). Esto debe aplicarse tanto en la práctica como en la teoría para poder observar resultados positivos en cuanto al desarrollo de la aceptación y tolerancia en la sociedad.

Por otra parte, Rodrigo et al. (2019) destaca que para prevenir las situaciones de violencia de género no es suficiente con ofrecer información teórica sobre el fenómeno. En este sentido, según los autores, la complejidad del problema hace necesario que se posibilite el aprender a convivir y relacionarse desde los valores de igualdad, autonomía y respeto. Para ello, y con el fin de educar sobre la existencia de más géneros, los autores proponen el proyecto educativo titulado: *“El valor no distingue de género”* en pro de prevenir la violencia de género. Este proyecto aboga por:

> la inclusión y visibilidad de las mujeres y el reconocimiento de identidades diversas que rompan con los estereotipos y roles contra toda forma de discriminación, lo cual requiere enseñar y aprender a escuchar y reconocer las emociones, así como resolver los conflictos de forma pacífica y sin violencia. (Rodrigo et al. 2019, p. 100).

Ello, entendiendo la educación como un factor principal y esencial, una herramienta para la construcción social que inculca valores gracias a sus funciones de transmisora y trasformadora de realidades, “capaz de erradicar y prevenir conductas y situaciones de violencia, desigualdad y falta de respeto, a la vez que se aprende a compartir los afectos desde la igualdad, la autonomía y la justicia”.

Los objetivos y valores básicos propuestos en este modelo parten del postulado de que se educa para la tolerancia, previniendo la violencia y restructurando los axiomas educativos desde la coherencia. Abarca los ámbitos sociales relevantes que nos aproximan a una educación multidisciplinar, global, desestructurada y abierta en la que todos tenemos

nuestra parcela para aportar, pero también la necesidad de asumir nuestra cuota de responsabilidad (Rodrigo et al. (2019).

Los objetivos incluyen el consenso social sobre los agentes sociales que intervienen en el aprendizaje ciudadano, produciendo valores básicos comprendidos por la sociedad y permitiendo la coherencia entre la vivencia y la enseñanza. Se busca así el rechazo absoluto de las practicas violentas de cualquier naturaleza, una educación consecuente con la Declaración de los Derechos Humanos y, por último, con los valores necesarios para favorecer el desarrollo personal y social, tales como: libertad, igualdad, diferencia, compromiso, civismo y responsabilidad; todo esto sin la pretensión de ser únicos y totalizadores, toda vez que se podrán agregar otros valores a medida que sea necesario.

De este modo, para poder educar sobre la diversidad se requiere una política educativa inclusiva orientada a la creación de culturas inclusivas, a la elaboración de políticas inclusivas y al desarrollo de prácticas inclusivas. Es decir, toda una transformación de la institución escolar que permita levantar barreras para el aprendizaje, el acceso y la participación que se generan en los sistemas educativos. Sobre este mismo particular y tal como afirma Donoso et al. (2009, citado por Salas y Salas, 2016):

> las escuelas comunes con orientación inclusiva representarían el medio más eficaz para combatir actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad más inclusiva y lograr efectivamente una educación para todos y todas. La inclusión emerge tan pronto el establecimiento educativo reconoce los factores de exclusión que posee y establece un plan de mejora de la participación. (Salas y Salas, 2016, p.79)

Lo expuesto tiene como meta la erradicación de la discriminación y exclusión social de las personas de género diverso, con el fin de lograr una democratización verídica y real. Se interpreta a la institución educativa como justa y equitativa, permitiendo instancias dentro de las aulas de clase sobre el respeto mutuo, reflexionando sobre la discriminación y sus consecuencias, e impulsando a los alumnos a convivir mejor. En este sentido, se ha argumentado que, para promover el respeto, "más que un cambio legal, se requiere de uno cultural y social" (Aylwin, 2000, citado por Salas y Salas, 2016, p. 79).

Además de promover el respeto, la sana convivencia, la tolerancia y la diversidad afectiva y sexual, es de vital importancia abordar, en las nuevas pedagogías, espacios que permitan al educador sensibilizar y concientizar sobre el daño que provoca la discriminación de la población transgénero, para la que las estimaciones más recientes sugieren una prevalencia entre el 0,3 y el 0,5% de la población mundial (Barrientos, 2019), entre cuyas consecuencias destacan: “la vulneración del derecho a la salud, a la vivienda, al acceso a la seguridad social, a la libertad de movimiento y de residencia; y también alimenta la discriminación, la violencia y la exclusión en los entornos sociales, educativos y laborales”. (ONU, s.f.)

Conclusiones

La violencia contra las mujeres transgénero proviene generalmente de la intercepción entre la misoginia y la transfobia, fenómeno que termina por afectar su manera de vivir y relacionarse con el mundo exterior. A causa de ello, la mayoría de ellas vive en la marginalización, lo que las hace aún más vulnerables a factores de violencia que pueden concluir en homicidio y/o comportamientos de discriminación, así como en el campo más esencial de supervivencia humana como lo es el laboral. Debido a esto, muchas de ellas son orilladas a ejercer como trabajadoras sexuales.

A pesar de la ola creciente de este fenómeno, ninguna legislación se ha propuesto abordarlo desde el ámbito penal, más allá de la propuesta presentada en México para tipificar el feminicidio, que al final no tuvo avance, por lo que estos casos se están tramitando de dos posibles formas: mediante un agravante; por ejemplo, por razones de género, o como en Colombia, mediante un supuesto espectro ampliado del tipo de feminicidio que originalmente fue creado para mujeres cisgénero, lo que indudablemente representa dificultades a la hora de aplicarlo en un caso donde la víctima sea una mujer transgénero, ya que no fue adaptado, ni modificado, ni tratado jurisprudencialmente.

Ante esta carencia y sin ánimos de crear un ordenamiento basado en tipos penales, se demostró que es viable trabajar esta problemática a través de medios de control, con dos fines: proteger la vida de las mujeres transgénero y no trasgredir el principio de *última ratio* del derecho penal.

Se pudo demostrar que, además del uso de otros mecanismos de control social que se pueden utilizar para reducir los índices de violencia y discriminación contra las mujeres trans, la educación es uno de los más efectivos. Esto se debe a diversos factores como la edad de los educandos y su fácil influencia en el aula. Sin embargo, como mencionaba Beccaria (2015), es uno de los más arduos, ya que para ello no solo es necesario desarraigar los prejuicios del alumno, sino también los del cuerpo docente, porque al final son ellos quienes guían el proceso de aprendizaje con ayuda de la primera red de apoyo del educando.

Los autores mencionados en este artículo concuerdan en la necesidad de renovar y diversificar el sistema educativo, utilizando la escuela como instrumento preventivo. El sector social que abarca permite la concientización y sensibilización pertinente para prevenir la homofobia y, de la mano, la transfobia, y, en consecuencia, los impactos negativos que provoca este fenómeno. Esto, desembocando a largo plazo, en la disminución de cifras y en la inclusión social de las mujeres trans a la vida en comunidad, superando las brechas de desigualdad, educación, economía y libertad de expresión, y conservando sus vidas sin esconder quienes son.

Se puede colegir, entonces, que la protección de los derechos de las personas transgénero no solo radica en el establecimiento de leyes que prohíban la discriminación y garantizan la

igualdad, sino también en la creación y fomento de programas educativos que promuevan la comprensión, el respeto y la inclusión de la diversidad de género.

La educación es una herramienta poderosa que tiene el potencial para transformar actitudes y creencias arraigadas en la sociedad, en razón a que, mediante una educación inclusiva y equitativa, se puede contrarrestar la ignorancia y los prejuicios que a menudo conducen a la discriminación y la violencia contra las personas transgénero. Por ello, es trascendental que los currículos educativos en Colombia incorporen la diversidad de género y la educación en derechos humanos desde una edad temprana, dado que esto no solo beneficiaría a las personas transgénero, sino que contribuiría a crear una sociedad más tolerante y abierta.

Es indiscutible el factor esencial que representa la educación como fenómeno social que permite efectuar cambios, transformación, conservación y constituye la base para el desarrollo en aspectos económicos, sociales y culturales, facilitando impartir la socialización de conceptos, normas, patrones y valores a los ciudadanos.

Finalmente, como recomendación de las autoras, somos enfáticas en que, en conjunto, con la aplicación de estas medidas en el campo educativo, se debe propender por la promulgación de una ley que no solo adopte un enfoque punitivo frente a la violencia contra las mujeres transgénero, sino que también incorpore perspectivas preventivas y reparadoras. Esta ley debería incluir programas de sensibilización, medidas para brindar apoyo psicológico y social a las víctimas, estipular sanciones adecuadas para los agresores y promover la modificación del currículo educativo para introducir contenidos que enseñen y fomenten la diversidad de género.

Referencias

Alises, C., & Ramirez, J. (21 de enero de 2022). *¿Qué es la transfobia?* Amnistía Internacional. https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/la-transfobia-que-no-cesa/

Barrientos, J., Saiz, J. L., Gómez, F., Guzmán-González, M., Espinoza-Tapia, R., Cárdenas, M., & Bahamondes, J. (2019). La investigación psicosocial actual referida a la salud mental de las personas transgénero: una mirada desde Chile. *Psykhe, 28*(2). https://doi.org/10.7764/psykhe.28.2.1482

Baruch-Domínguez, R. (2016). Educación en diversidad sexual, necesaria para la salud y el bienestar social. *Salud UIS, 48*(4). 426-427 https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistasaluduis/article/view/5845

Beccaria, C. (2015). *Tratado de los delitos y de las penas*. Universidad Carlos III de Madrid

Delors, J. (1996). Los cuatro pilares de la educación. En *La educación encierran un tesoro*. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI. Madrid.

Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más [FELGTBI+]. (8 de febrero de 2021). *Más de un 10% de las mujeres trans se han visto obligadas a dormir en la calle al menos una vez en la vida*. https://felgtbi.org/blog/2021/02/08/mas-de-un-10-de-las-mujeres-trans-se-han-visto-obligadas-a-dormir-en-la-calle-al-menos-una-vez-en-la-vida/#:~:text=Una%20investigaci%C3%B3n%20realizada%20por%20la,casa%20de%20familiares%20o%20amistades.

Flores, V. (2013). *Interrupciones. Ensayos de poética activista. Escritura, política, educación*. Editorial La Mondonga Dark

Freire, P. (2005). *Pedagogía del oprimido*. 2da ed. Siglo XXI.

García, María, N. (2018). *Educación Social como herramienta de prevención de violencia transfóbica en juventud* (Trabajo de Fin de Grado). Universidad de Valladolid. http://uvadoc.uva.es/handle/10324/32476

Gómez Flores, L. (14 de septiembre de 2023). *Ocupa México segundo lugar a nivel mundial en transfeminicidios.* La Jornada. https://www.jornada.com.mx/notas/2023/09/14/capital/mexico-ocupa-segundo-lugar-a-nivel-mundial-en-transfeminicidios/#:~:text=M%C3%A9xico%20ocupa%20el%20segundo%20lugar,Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%2C%20Nashieli%20Ram%C3%ADrez.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). *Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf

López Puerta, R. (2015). Teorías del control social. crimipedia, 1.

Martin, I. N. (2019). La educación como herramienta de cambio social: educación en valores y violencia de género. *INTERdisciplina, 7*(17), 99-118. http://dx.doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2019.17.67526

Méndez, M. (2006). Educación, control social y emancipación. *Teoría y Praxis, 9,* 106-121 https://doi.org/10.5377/typ.v1i9.14936

Mendoza Becerril, O. (17 de noviembre de 2021). *El transfeminicidio como violación a los derechos humanos en México*. https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16448/17122

ONU. (s.f.). *La lucha de las personas trans y de género diverso*. https://www.ohchr.org/es/special-procedures/ie-sexual-orientation-and-gender-identity/struggle-trans-and-gender-diverse-persons#:~:text=Negar%20a%20alguien%20el%20reconocimiento,exclusi%C3%B3n%20en%20los%20entornos%20sociales%2C

Osorio Zuluaga, D. (18 de mayo de 2022). *Han asesinado a 46 mujeres trans entre 2021 y* 2022. El Colombiano. https://www.elcolombiano.com/colombia/han-asesinado-a-46-mujeres-trans-entre-2021-y-2022-OA17534974

Rodrigo Martín, I., Núñez Gómez, P., y Rodrigo Martín, L. (2019). La educación como herramienta de cambio social: educación en valores y violencia de género. *Inter disciplina, 7*(17), 99-118. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8571510

Salas, N. S. (2016). Tiza de Colores: Hacia la Enseñanza de la Inclusión sobre Diversidad Sexual en la Formación Inicial Docente. Revista latinoamericana de educación inclusiva, 10(2), 73-91. http://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782016000200006